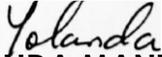


PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARCOS ALBERTO VIVEROS MACA
DEMANDADO: CARLOS JOSÉ RAMÍREZ LLANTÉN.
RADICADO: 19001-31-05-001-2023-00178-00

A DESPACHO: Popayán, 4 de marzo de 2024.

En la fecha paso a despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que, una vez notificada la demanda, la parte demandada guardó silencio. Sírvase proveer.

La Secretaria,


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 181

Popayán, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y, revisado el expediente se tiene que, la parte demandante aportó la constancia de envío de la notificación personal a la cuenta de correo electrónico del demandado que reposa en el certificado de matrícula mercantil aportado con la contestación de la demanda.

El correo electrónico con la notificación personal al demandado se realizó el 2 de febrero del año en curso y, el acuse de recibo data de la misma fecha, por lo que, el término de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 para el inicio del cómputo de términos, incluidos los dos días de que trata la norma en mención, era del 04 de febrero de 2024 y la fecha final para presentar la contestación de la demanda, vencía el **20 de febrero de 2024**. No obstante, al revisar el expediente digital es posible concluir que la parte demandada guardó silencio y, la parte demandante no reformó la

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARCOS ALBERTO VIVEROS MACA
DEMANDADO: CARLOS JOSÉ RAMÍREZ LLANTÉN.
RADICADO: 19001-31-05-001-2023-00178-00

demanda, habiéndose vencido el término para ello, siendo procedente en esta instancia fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: TENER por **NO CONTESTADA** la demanda por parte del señor **CARLOS JOSÉ RAMÍREZ LLANTÉN** y aplíquese la consecuencia legal dispuesta en el párrafo 2º del artículo 31 del CPTSS.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, a partir de las nueve de la mañana (**9:00 a.m.**), para llevar a cabo la audiencia de que trata el **artículo 77 del CPTSS.**

TERCERO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

CUARTO: RECORDAR que las audiencias aquí fijadas se realizarán por la plataforma "Lifesize" o Teams o por el medio dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces a los correos electrónicos registrados en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

JUEZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARCOS ALBERTO VIVEROS MACA
DEMANDADO: CARLOS JOSÉ RAMÍREZ LLANTÉN.
RADICADO: 19001-31-05-001-2023-00178-00

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado **No. 033** se notifica el
auto anterior.

Popayán, 06 de marzo de 2024



**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria**